



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Claudia Patricia Hernández Soto
Demandada	William Pabón Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00161 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Téngase por agregado al expediente la publicación escrita de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, y se DISPONE:

Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, se procederá de conformidad.

*Requerir a las partes, para que anuncie los canales digitales donde ha de recibir notificaciones y comunicaciones, como lo exige el Decreto 806 de 2020.

*Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 57 del 23/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria